

**Descuentos tributarios**

Fecha de elaboración:	Enero de 2026
Responsable:	Andrés Eduardo Garzón Zolaque
Cargo:	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Dependencia:	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana – Oficina Jurídica y de Contratación.
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Contrato de prestación de servicios.

Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal

Línea estratégica	GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Meta del Producto	No. 194: Generar (1) estrategia para la atención efectiva de la defensa jurídica de la entidad
Código BPIN	2024253220033

Capítulo III: Descripción técnica

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma la norma ibídem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente estudio.



Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido, para su adecuado funcionamiento requiere a nivel Interno de la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de conformidad con lo permitido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias propuestas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Igualmente en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

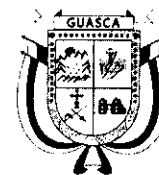
En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º, en La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo Constitucional de Gobierno 2024-2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dictan otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contempla "COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA", cuyo objetivo es "Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del municipio de Guasca, promoviendo una administración eficiente, inclusiva y democrática, que garantice el acceso equitativo a la información, la toma de decisiones colaborativa y el control social, en aras de construir una comunidad empoderada y comprometida con el bien común".

Asimismo, esta línea estratégica busca el fortalecimiento institucional mediante un conjunto de prácticas orientadas a alcanzar y mantener niveles óptimos de calidad en la Función Pública, teniendo en cuenta la participación comunitaria, la garantía de sus derechos y el acceso a la información. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- **Gobierno Territorial**
- Información Estadística
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Justicia y del Derecho

Es así que, dentro de esta línea estratégica se enmarca el programa de Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y así lograr la meta de producto No. 194: **Generar (1) estrategia para la atención efectiva de la defensa jurídica de la entidad.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que los diferentes procesos de contratación exigen cumplir con términos y requisitos de carácter legal y perentorios, se requiere del apoyo constante, para garantizar el cumplimiento de las etapas conforme a derecho, adicionalmente estos son susceptibles de modificaciones, adiciones, prorrogas, aprobación de actualización de garantías, cesiones, suspensiones, reinicios, terminaciones de manera anticipada, imposiciones de multa, declaratorias de incumplimiento, sanciones, entre otras diligencias que requieren del conocimiento especializado y de la atención permanente y cuidadosa, en el



sentido de evitar un desgaste por parte de la administración y una indebida celebración de contratos o descarte de procesos.

Así mismo, es necesario dar aplicación y ajustar los procesos en la forma establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, adoptando los documentos tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así como la aplicación de buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública de conformidad con el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el cual establece en su artículo 1°, párrafo 1 *"el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual (...)".*

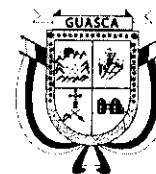
En este sentido, Colombia Compra eficiente emitió circular externa número CCE-Circular 004 – 2021, en la cual establece el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, para todas las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, así mismo, dispuso el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial. En virtud de lo mencionado, se fijó para los municipios de sexta categoría el ingreso gradual y progresivo a la tienda virtual del estado, la fecha límite del mes de marzo, por lo que en el sentido de garantizar las disposiciones de carácter vinculante y obligatorio la administración municipal de guasca debe acatar y ajustar su plan de compras, motivo por el cual se requiere contratar los servicios de un profesional que adelante y apoye la adquisición de bienes que deban tramitarse por la TVEC.

En razón de lo anterior, es necesario adelantar la ejecución de dichos compromisos, los cuales para ser realizados deben someterse a criterios jurídicos mediante los mecanismos que nos ofrece la legislación nacional en temas de contratación, adicionalmente, la Oficina Jurídica y de Contratación cuenta con múltiples funciones, encontrándose la revisión de actos administrativos, atención de requerimientos jurídicos por parte de los entes de control, respuesta a derechos de petición y demás consultas jurídicas y contractuales, por lo tanto es indispensable contar con dos profesionales del derecho que cuenten con la idoneidad para apoyar la actividad de la administración municipal y de las necesidades que se generan en las secretarías que la conforman en ejecución del plan de desarrollo municipal.

Por lo cual es menester de la entidad proceder conforme a la ley en aplicación de los principios de la contratación estatal, para brindar seguridad jurídica a quienes intervengan dentro de los procesos contractuales y sobre todo a la comunidad, garantizando los derechos de los ciudadanos con un proceso transparente, público y con igualdad al que pueden acceder todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos y aportar al progreso del municipio, por lo tanto es de vital importancia que todas los procesos sean desarrollados de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1050 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en cuanto a las etapas y modalidades y así dar trámite a los diferentes procesos de contratación que deban realizarse por parte de la administración para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 y que garanticen el cumplimiento de las normas de administración pública.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de la entidad, así como los manuales de funciones y teniendo en cuenta la carga laboral que se presenta en la Oficina jurídica y de Contratación, resulta insuficiente la existencia de personal que pueda desarrollar la actividad objeto del presente proceso, adicionalmente, la administración municipal



no cuenta con el personal idóneo para prestar apoyo a dicha dependencia. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de profesionales idóneos y que presten apoyo jurídico para el cumplimiento de los procedimientos y actividades relacionadas con la planeación, trámite, legalización y observancia de los términos y etapas de los procesos contractuales y administrativos que adelante la entidad.

Por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Guasca para el cumplimiento de sus funciones misionales debe garantizar que se ejecute de manera diligente y acorde a derecho los procesos contractuales y teniendo en cuenta la cantidad de procesos a ejecutar en la vigencia 2026 es necesario contar con el apoyo de dos profesionales del derecho en el desarrollo de la gestión y de actividades propias del funcionamiento de la alcaldía.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar pero el mismo es insuficiente. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia profesional encaminada a cumplir con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2026 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la necesidad que sobre el particular tiene la Entidad se requiere la prestación de servicios profesionales a la Alcaldía Municipal de Guasca con fines específicos relacionados con:

1. Apoyo en la revisión y verificación de los estudios previos y del sector de los diferentes procesos de contratación que adelante la administración municipal.
2. Brindar apoyo en la estructuración de los pliegos de condiciones y/o invitaciones, proyección de resoluciones de apertura, adjudicación, declaratoria desierta y de la procedencia de los procesos contractuales adelantados por la oficina jurídica y de contratación, así como en la proyección de respuesta a reclamaciones, observaciones y recursos interpuestos contra los actos administrativos contractuales.
3. Revisión de documentación allegada en las carpetas contractuales.
4. Brindar apoyo en la proyección de avisos de convocatoria y actas derivadas de la celebración de audiencias de adjudicación, audiencia de asignación de riesgos, diligencia de cierre, audiencia de subasta, acta de consolidación de sorteos y acta de audiencia de desempate, adelantadas por la



oficina jurídica y de contratación y acompañamiento en la evaluación de propuestas de las diferentes modalidades de contratación, así como apoyo en la consolidación y proyección de los informes de evaluación de los procesos contractuales

5. Brindar apoyo en la proyección de los contratos, minutas de adiciones, aclaraciones, prorrogas, modificaciones, convenios y comunicados de aceptación de las diferentes modalidades de contratación que requiera tramitar la oficina jurídica y de contratación.
6. Brindar apoyo en la revisión de las pólizas de seguro allegadas a la oficina jurídica y de contratación y proyectar la aceptación de pólizas.
7. Brindar apoyo a la oficina jurídica y de contratación en la atención a las diferentes dependencias de la administración municipal cuando se requiera.
8. Brindar apoyo en la revisión y proyección de actos administrativos, respuesta a derechos de petición y documentos de conocimiento de la oficina jurídica y de contratación, así como brindar asistencia en las situaciones de carácter jurídica emitiendo su concepto profesional.
9. Las demás obligaciones relacionadas directamente al objeto contractual requeridas para su debida ejecución.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

1. Tarjeta profesional
2. Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales

Clasificación UNSPSC

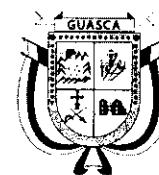
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80121704	Servicios legales sobre contratos
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

Obligaciones Generales del Contratista

En la propuesta el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato:

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o entramientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.
11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Entidad, así como dentro del plazo estipulado.
13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.



14. Cumplir con las disposiciones de la gestión documental establecidas por la entidad.
15. Allegar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

Obligaciones de la Entidad Estatal

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
- Realizar la Supervisión del Contrato.

Plazo de ejecución contractual

El término de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Municipio de Guasca, calle 4 N°3-48 Guasca y de conformidad con la necesidad del servicio.

Supervisión y/o interventoría

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del jefe de la oficina jurídica y contratación y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En atención a la necesidad del servicio de carácter profesional se requiere contar con un profesional en derecho, con experiencia mínima de tres (3) años relacionado al objeto contractual o especialización o maestría en temas contractuales, públicos o administrativos que suplirá dos (2) años o cuatro (4) años de experiencia respectivamente.



El monto o presupuesto estimado será hasta la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000) M/CTE. (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social)

Desglose del valor estimado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Meses	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
Forma de pago	SIETE (7) pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000) C/U, a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así: un primer pago parcial al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000), M/CTE, por los servicios prestados en el mes de enero, y seis (06) pagos mensuales cada uno por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000), M/CTE por los servicios prestados durante los meses comprendidos de febrero a julio de 2026.
Valor total del contrato	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000) M/CTE.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP Cuenta	2026000008	Nombre	Fecha	06/01/2025	Valor
2.3		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: 1010-ingresos corrientes de libre destinación			\$ 30'800.000
		Total			\$ 30'800.000

Descuentos tributarios

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta.

Rete fuente	2.5% declarante
Rete fuente	3.5% no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla PRO Cultura	2%

(Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos).

Forma de pago y requisitos

La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: SIETE (7) pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000) C/U, a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así: un primer pago parcial al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000), M/CTE, por los servicios prestados en el mes de enero, y seis (06) pagos mensuales cada uno por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000), M/CTE por los servicios prestados durante los meses comprendidos de febrero a julio de 2026.

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.



Capítulo IV. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que expresa: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”*

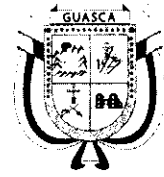
La Entidad igualmente requiere del Proponente:

1. Propuesta de Servicios debidamente suscrita por el proponente, en la cual se determine detalladamente las actividades a realizar y los honorarios que deben coincidir con los estudios previos.
2. Formato único de hoja de vida DAFP persona NATURAL
3. Formulario único de declaración de ingresos y bienes DAFP o documento de Certificación de Ingresos.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Proponente.
5. Copia de libreta militar o situación militar definida (si aplica).
6. Copia de tarjeta profesional.
7. Soportes académicos.
8. Tarjeta profesional
9. Acreditar experiencia profesional.
10. Registro Único Tributario del proponente.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
12. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
13. Certificado de Antecedentes judiciales vigente a la presentación de la propuesta.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años.
15. Afiliación al Sistema de Seguridad social.
16. Certificado de medidas correctivas.
17. Certificación REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
18. Certificación de examen pre – ocupacional.
19. Certificado de autorización de trámite de datos personales.
20. Certificado consulta de ADRES
21. Certificación bancaria.

Por parte del Municipio:

1. Estudios previos de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. Certificación de registro en el plan de adquisiciones y servicios de la Entidad.
3. Constancia de no existencia o de no disponibilidad de personal de planta para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Invitación privada a proponer.
6. Documento de verificación de requisitos para contratación.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo



													MONITOREO Y REVISIÓN		
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABLE	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	AQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS	COMO SE REALIZA EL MONITOR	PERIODICIDAD ¿CUANDO
1	General	Externa	Pre-ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de los servicios no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	7	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Garantías y amparos exigibles para la contratación y justificación

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no es necesario la expedición de garantías debido a la modalidad de contratación que se llevará a cabo y la cuantía del mismo, se exigirá la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Atendiendo la cuantía del contrato la entidad aplicará al CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA, por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable.

Acuerdos comerciales aplicables

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

ANDRES EDUARDO GARZÓN ZOLAQUE
 Oficina Jurídica y de Contratación
 Alcaldía Municipal de Guasca